



San Borja, 30 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000179-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2025-WSO-DDC TAC-MC de fecha 28 de marzo de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna; los Informes N° 000533-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000073-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000176-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación / protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2025-WSO- DDC TAC-MC de fecha 28 de marzo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:



Agentes antrópicos

Durante la inspección realizada, se han identificado una serie de actividades antrópicas que han causado notables afectaciones/daños a los bienes arqueológicos presentes en el lugar y han aumentado significativamente el riesgo de deterioro en el sitio arqueológico materia en evaluación. Uno de los factores más prominentes de afectación detectados son trabajos de corte/remoción de suelos para nivelación de terreno con fines de habilitación urbana por los propietarios o empresas inmobiliarias que operan en el lugar y próximo al mismo. Estas acciones detectadas ya han generado la destrucción de varios túmulos funerarios y, que a la fecha de inspección se pudo detectar varios restos de vegetales que formaban parte de la cubierta de los túmulos, restos óseos humanos y restos de textiles, los cuales se encuentran expuestas en superficie del terreno removido.

Una de los sectores con mayor afectación es el sector B, donde varios túmulos funerarios fueron destruidas y, que a la fecha de inspección ya se encontraba nivelado; sin embargo, es posible que debajo de la superficie se encuentra los contextos funerarios, toda vez que en el área contigua donde se hizo trabajos de rescate arqueológico, los contextos funerarios se encontraban a 1.80 m y 2.50 m de profundidad respecto a la superficie removida.

Además, al ser un terreno con supuesto problema de litigio por presentar varios supuestos dueños, vienen generando parcelación y/o fraccionamiento del terreno, lo que viene generando excavación de hoyos sobre los túmulos funerarios para instalación de cerco perimétrico de palos con alambre de púas. Asimismo, se ha detectado acumulación de desmontes y eliminación de residuos sólidos sobre los túmulos funerarios posiblemente realizados por los propietarios contiguos la zona arqueológica, convirtiendo el lugar en una zona de botadero de desmontes y basura. También se ha detectado habilitación de un acceso provisional y un circuito provisional para manejo de bicicletas, con fines recreativas en el interior del sitio arqueológicos, generando alteración de los túmulos funerarios. Las acciones detectadas se vienen replicando en los dos sectores del sitio arqueológico; siendo una muestra clara de aumento significativo de riesgo de deterioro del sitio arqueológico Túmulos Izurza, sectores A y B. En vista a esta situación crítica, es imperativo abordar con celeridad y determinación acciones necesarias para mitigar los impactos negativos, adoptando medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento arqueológico y/o sitio arqueológico.

Factores naturales

Uno de los riegos de mayor relevancia es el deterioro geológico, que interviene en la degradación mecánica del estrato, a través de la erosión de superficie, así como por procesos de degradación térmica, originado por los cambios de temperatura que se generan durante la fase de estaciones, así como por acciones eólicas.

Que, mediante Informe N° 000016-2025/DDC TAC/MC de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2025-WSO-DDC TAC-MC de fecha 28 de marzo de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 000533-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 000073-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-WSO-DDC TAC-MC, elaborado por el Lic. Wilian Salcedo Olarte; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° 000176-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 29 de abril de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-WSO-DDC TAC-MC de fecha 28 de marzo de 2025, así como en los Informes N° 000533-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000073-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el plano perimétrico con código N° PP-002-DDC-TAC-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexos de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Comunicación a los propietarios, así como a los propietarios de terrenos colindantes al Sitio Arqueológico Túmulos Izurza Sectores A y B, a fin de cesar los trabajos de remoción de suelos con fines de habilitación urbana y/o fines agrícolas. - Cierre de los accesos provisionales existente hacia las zonas en proceso de afectación en el interior del Sitio Arqueológico Túmulos Izurza Sectores A y B.
Desmontaje:	X	Desmontaje de cerco perimétrico de palos y postes de concreto con alambre de púas y otros elementos instalados que generan un impacto visual negativo al bien arqueológico.
Señalización:	X	Construcción de dos paneles informativos (muro informativo) de Tipo I e instalación de hitos de base circular en cada uno de los vértices que conforman los dos polígonos del Sitio Arqueológico Túmulos de



		<i>Izurza Sectores A y B, con la finalidad de protección efectiva y disuasiva de los vestigios arqueológicos existentes en el interior del mencionado sitio arqueológico, conforme el plano perimétrico (PP-002-DDC TAC-2025 WGS84).</i>
<i>Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:</i>	X	<i>Retiro de módulos provisionales de esteras, módulos prefabricados de madera y otros. - Retiro de cerco perimétrico provisional de las parcelas existentes. - Cierre de los accesos provisionales hacia la zona monumental.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tacna, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-WSO- DDC TAC-MC de fecha 28 de marzo de 2025, el Informe N° 000533-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000073-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000176-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y y el plano perimétrico con código N° PP-002-DDC-TAC-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Abril del 2025

INFORME N° 000176-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO TÚMULOS FUNERARIOS IZURZA
SECTOR A Y B..

Referencia : PROVEIDO N° 003402-2025-DGPA-VMPCIC/MC (02ABR2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1** Mediante Informe N° 000016-2025-DDC TAC/MC de fecha 31 de marzo de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B de acuerdo con el Informe N° 000191-2025/DDC TAC-WSO/MC del especialista de la DDC Tacna.
- 1.2** Mediante Informe N° 000533-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC de fecha 02 de abril de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000073-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 01 de abril de 2025 en la que se indica que el Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, según lo reportado en el Informe de inspección N° 01-2025-WSO- DDC TAC-MC elaborado por el especialista de la DDC Tacna Lic. Wilian Salcedo Olarte.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para





- determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico,



entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Tacna en la provincia de Tacna comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025 –WSO- DDC TAC-MC suscrito por el Lic. Wilian Salcedo Olarte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicas

Durante la inspección realizada, se han identificado una serie de actividades antrópicas que han causado notables afectaciones/daños a los bienes arqueológicos presentes en el lugar y han aumentado significativamente el riesgo de deterioro en el sitio arqueológico materia en evaluación. Uno de los factores más prominentes de afectación detectados son trabajos de corte/remoción de suelos para nivelación de terreno con fines de habilitación urbana por los propietarios o empresas inmobiliarias que operan en el lugar y próximo al mismo. Estas acciones detectadas ya han generado la destrucción de varios túmulos funerarios y, que a la fecha de inspección se pudo detectar varios restos de vegetales que formaban parte de la cubierta de los túmulos, restos óseos humanos y restos de textiles, los cuales se encuentran expuestas en superficie del terreno removido.



Una de los sectores con mayor afectación es el sector B, donde varios túmulos funerarios fueron destruidas y, que a la fecha de inspección ya se encontraba nivelado; sin embargo, es posible que debajo de la superficie se encuentra los contextos funerarios, toda vez que en el área contigua donde se hizo trabajos de rescate arqueológico, los contextos funerarios se encontraban a 1.80 m y 2.50 m de profundidad respecto a la superficie removida.

Además, al ser un terreno con supuesto problema de litigio por presentar varios supuestos dueños, vienen generando parcelación y/o fraccionamiento del terreno, lo que viene generando excavación de hoyos sobre los túmulos funerarios para instalación de cerco perimétrico de palos con alambre de púas. Asimismo, se ha detectado acumulación de desmontes y eliminación de residuos sólidos sobre los túmulos funerarios posiblemente realizados por los propietarios contiguos la zona arqueológica, convirtiendo el lugar en una zona de botadero de desmontes y basura. También se ha detectado habilitación de un acceso provisional y un circuito provisional para manejo de bicicletas, con fines recreativas en el interior del sitio arqueológicos, generando alteración de los túmulos funerarios. Las acciones detectadas se vienen replicando en los dos sectores del sitio arqueológico; siendo una muestra clara de aumento significativo de riesgo de deterioro del sitio arqueológico Túmulos Izurza, sectores A y B. En vista a esta situación crítica, es imperativo abordar con celeridad y determinación acciones necesarias para mitigar los impactos negativos, adoptando medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento arqueológico y/o sitio arqueológico.

Factores naturales

Uno de los riesgos de mayor relevancia es el deterioro geológico, que interviene en la degradación mecánica del estrato, a través de la erosión de superficie, así como por procesos de degradación térmica, originado por los cambios de temperatura que se generan durante la fase de estaciones, así como por acciones eólicas.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilian Salcedo Olarte en el Informe de Inspección N° 001-2025-WSO- DDC TAC-MC de fecha 28 de marzo de 2025, apartado IV.b, se precisan las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Comunicación a los propietarios, así como a los propietarios de terrenos colindantes al Sitio Arqueológico Túmulos Izurza Sectores A y B, a fin de cesar los trabajos de remoción de suelos con fines de habilitación urbana y/o fines agrícolas. - Cierre de los accesos provisionales existente hacia las zonas en proceso de afectación en el interior del Sitio Arqueológico Túmulos Izurza Sectores A y B.
Desmontaje:	X	Desmontaje de cerco perimétrico de palos y postes de concreto con alambre de púas y otros elementos instalados que generan un impacto visual negativo al bien arqueológico.
Señalización:	X	Construcción de dos paneles informativos (muro informativo) de Tipo I e instalación de hitos de base circular en cada uno de los vértices que conforman los dos polígonos del Sitio Arqueológico Túmulos de Izurza Sectores A y B, con la finalidad de protección efectiva y disuasiva de los vestigios arqueológicos existentes en el interior del mencionado sitio arqueológico, conforme el plano perimétrico (PP-002-DDC TAC-2025 WGS84).



Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de módulos provisionales de esteras, módulos prefabricados de madera y otros. - Retiro de cerco perimétrico provisional de las parcelas existentes. - Cierre de los accesos provisionales hacia la zona monumental.
--	---	--

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2025-WSO-DDC TAC-MC de fecha 28 de marzo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna así como los Informes N° 000533-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000073-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2025 14:40:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Abril del 2025

INFORME N° 000533-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO TÚMULOS FUNERARIOS IZURZA
SECTOR A Y B.

Referencia : INFORME N° 000073-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (01ABR2025)
INFORME N° 000016-2025/DDC TAC/MC (31MAR2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 01-2025-WSO-DDC TAC-MC del 28.03.2025 del Lic. Wilian Salcedo Olarte, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del BIP, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-002-DDC-TAC-2025 WGS84 en dos sectores: Sector A que establece un área de 13830.17 m² (1.38302 ha) y un perímetro de 546.38 m. y Sector B que establece un área de 31266.59 m² (3.12666 ha) y un perímetro de 960.69 m.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr





San Borja, 01 de Abril del 2025

INFORME N° 000073-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO TÚMULOS FUNERARIOS IZURZA
SECTOR A Y B.

Referencia : PROVEIDO N° 002630-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(01ABR2025)
INFORME N° 000016-2025/DDC TAC/MC (31MAR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000191-2025/DDC TAC-WSO/MC del 28.03.2025, se adjunta el Informe de Inspección N° 01-2025-WSO-DDC TAC-MC del 28.03.2025 del Lic. Wilian Salcedo Olarte, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B

Mediante Informe N° 000016-2025/DDC TAC/MC del 31.03.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza (Sectores A y B), se compone de túmulos funerarios, los cuales tienen forma de lomas o montículos artificiales, similar a los cerros, de sección plano convexa, compuesto principalmente por capas alteradas de sedimentos, cantos rodados y capas de fibra vegetal, presentado cada una de ellas características particulares.

Los túmulos registrados en el sector del Sitio Arqueológico van desde 1 m a 3 m de altura visible; se encuentran distribuidos uno al lado de otros, en algunos de los casos se encuentran separadas a una distancia de 2 m hasta 5 m aproximadamente.



La construcción de los túmulos obedeció a un patrón estructural de origen costero principalmente donde la idea de levantar montículos tal vez tuvo como modelo el medio donde las poblaciones se desarrollaron; por otro lado, los elementos estructurales con que levantaron o construyeron los túmulos obedecieron a componentes ligados con los recursos que ofrecía el medio. El patrón de entierro y las ofrendas que caracterizan los contextos funerarios al parecer presentan un estilo que se remonta desde el periodo Formativo Temprano, rasgos que definen el momento en que los pobladores comenzaron a integrarse al proceso agrícola temprano.

Del análisis de visibilidad de los túmulos funerarios, se pudo registrar que estas construcciones visuales fueron resultado de la organización y planificación social que las poblaciones prehispánicas hicieron del espacio ocupado. La determinación de construir monumentos de forma monticular o tumular pudo ser una estrategia de las sociedades locales que habitaron las llanuras del valle de Caplina – Tacna tomando como modelo la figura del cerro, los que habrían constituido en la representación de las deidades tutelares.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 01-2025-WSO-DDC TAC-MC del Lic. Wilian Salcedo Olarte, se reporta la siguiente afectación antrópica:

1. Corte y remoción de suelos para nivelación de terreno con fines de habilitación urbana por los propietarios o empresas inmobiliarias que operan en el lugar y próximo al mismo.
Estas acciones detectadas ya han generado la destrucción de varios túmulos funerarios y, que a la fecha de inspección se pudo detectar varios restos de vegetales que formaban parte de la cubierta de los túmulos, restos óseos humanos y restos de textiles, los cuales se encuentran expuestas en superficie del terreno removido.
2. Una de los sectores con mayor afectación es el sector B, donde varios túmulos funerarios fueron destruidos y, que a la fecha de inspección ya se encontraba nivelado; Sin embargo, es posible que debajo de la superficie se encuentra los contextos funerarios, toda vez que en el área contigua donde se hizo trabajos de rescate arqueológico, los contextos funerarios se encontraban a 1.80 m y 2.50 m de profundidad respecto a la superficie removida.
3. Al ser un terreno con supuesto problema de litigio por presentar varios supuestos dueños, vienen generando parcelación y/o fraccionamiento del terreno, lo que viene generando excavación de hoyos sobre los túmulos funerarios para instalación de cerco perimétrico de palos con alambre de púas.
4. Acumulación de desmontes y eliminación de residuos sólidos sobre los túmulos funerarios posiblemente realizados por los propietarios contiguos la zona arqueológica, convirtiendo el lugar en una zona de botadero de desmontes y basura.
5. Habilitación de un acceso provisional y un circuito provisional para manejo de bicicletas, con fines recreativas en el interior del sitio arqueológicos, generando alteración de los túmulos funerarios.

Las acciones detectadas se vienen replicando en los dos sectores del sitio arqueológico;

III. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 01-2025-WSO-DDC TAC-MC, existe afectación en toda el área arqueológica de los dos sectores por remoción y nivelación y destrucción de los túmulos funerario con maquinaria pesada para expansión urbana, lo que pone en alto riesgo al BIP.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 01-2025-WSO-DDC TAC-MC y lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales, son elementos favorables para la viabilidad de la medida de protección provisional.

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A y B, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-002-DDC-TAC-2025 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

SECTOR A

- **Área:** 13830.17 m² (1.38302 ha)
- **Perímetro:** 546.38 m.
- **Zona Geográfica:** 19S
- **Datum:** WGS84
- **Coordenada UTM de referencia** E 366803/ N 8006092

SITIO AROUEOLOGICO TUMULOS FUNERARIOS IZURZA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DIST .	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	23.60	94°31'29"	366696.5600	8006027.8200
P2	P2-P3	125.69	111°46'14"	366713.2900	8006011.1700
P3	P3-P4	97.82	169°27'56"	366828.6700	8006061.0200
P4	P4-P5	106.48	67°40'24"	366909.8600	8006115.5800
P5	P5-P1	192.79	96°33'57"	366821.3500	8006174.7700

SECTOR B

- **Área:** 31266.59 m² (3.12666 ha)
- **Perímetro:** 960.69 m.
- **Zona Geográfica:** 19S
- **Datum:** WGS84
- **Coordenada UTM de referencia** E 366971 N 8006294

**SITIO ARQUEOLÓGICO TUMULOS FUNERARIOS IZURZA SECTOR B**

VERTICE	LADO	DIST .	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	45.47	79°53'6"	366846.8627	8006168.3603
P2	P2-P3	103.03	112°26'56"	366885.5891	8006144.5271
P3	P3-P4	84.97	173°50'13"	366969.0000	8006205.0000
P4	P4-P5	112.09	166°55'49"	367032.0404	8006261.9719
P5	P5-P6	21.05	145° 10'30"	367096.0500	8006353.9840
P6	P6-P7	47.88	113°47'25"	367096.0500	8006375.0330
P7	P7-P8	19.84	115°46'13"	367052.2420	8006394.3457
P8	P8-P9	68.30	260°37'51"	367037.1386	8006381.4738
P9	P9-P10	142.60	88°58'56"	366984.9663	8006425.5496
P10	P10-P11	38.43	152°46'37"	366894.8905	8006315.0019
P11	P11-P12	43.16	192°45'44"	366886.9330	8006277.4055
P12	P12-P13	13.43	102°38'6"	366868.8900	8006238.2000
P13	P13-P14	29.90	101°39'60"	366879.5700	8006230.0500
P14	P14-P15	10.91	121°7'4"	366902.1400	8006249.6600
P15	P15-P16	45.51	290°30'7"	366900.2700	8006260.4100
P16	P16-P17	34.47	307°47'12"	366944.9990	8006252.0119
P17	P17-P18	10.36	237°38'49"	366919.2121	8006229.1336
P18	P18-P19	33.21	122°56'59"	366909.2600	8006232.0000
P19	P19-P1	56.09	172°42'26"	366884.1900	8006210.2200

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna**INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2025-WSO-DDC TAC-MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Lic. Wilian Salcedo Olarte				
COARPE N°	041272				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	27	03	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	2:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	28	03	2025	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tacna
Provincia:	Tacna
Distrito / Localidad:	Tacna
Coordenadas(s) referencial(es):	Se ubica en las coordenadas UTM WGS84 siguientes: - Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A, Este: 366822/Norte: 8006106. - Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector B, Este: 367022/Norte: 8006314.
Acceso / vías:	De libre acceso: aproximadamente 15 minutos del Paseo Cívico de la Ciudad de Tacna, accedemos por la Av. Bolognesi, siguiendo por la Av. Grau hasta llegar al Ovalo Callao. Luego, seguimos por la Av. Manuel Odria, desplazándonos hacia el suroeste hasta llegar a la intersección con la Av. Jorge Basadre (Circunvalación Oeste), para luego girar hacia el lado izquierdo y continuar por la Av. Jorge Basadre con dirección hacia el Ovalo Cusco, y luego recorrer aproximadamente a 600 m de distancia de vía asfaltada, para luego girar hacia el lado derecho uno 100 m, llegando al punto nuclear de los cuatro sectores del Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios de Izurza ubicado en el sector del mismo nombre, en las coordenada UTM WGS 84: Este: 367022/Norte: 8006314. Asimismo, los dos sectores del sitio arqueológico se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas referenciales: - Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector A, Este: 366822/Norte: 8006106. - Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza Sector B, Este: 367022/Norte: 8006314.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes		Descripción	
	Sí	No		
1.1	Arquitectura	X		Los túmulos funerarios consisten en unidades discretas con elevaciones de 1 m a más sobre la superficie.
1.2	Cerámica	X		Fragmentaria de cerámica de estilos que datan posiblemente de finales Intermedio Temprano, Horizonte Medio e Intermedio Tardío.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Restos óseos humanos (Túmulos funerarios) y animal (camélidos)
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		Restos de textiles y restos vegetales de los túmulos funerarios.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza (Sectores A y B), se compone de túmulos funerarios, los cuales tienen forma de lomas o montículos artificiales, similar a los cerros, de sección plano convexa, compuesto principalmente por capas alteradas de sedimentos, cantos rodados y capas de fibra vegetal, presentado cada una de ellas características particulares. Los túmulos registrados en el sector del Sitio Arqueológico van desde 1 m a 3 m de altura visible; se encuentran distribuidos uno al lado de otros, en algunos de los casos se encuentran separadas a una distancia de 2 m hasta 5 m aproximadamente. La construcción de los túmulos obedeció a un patrón estructural de origen costero principalmente donde la idea de levantar montículos tal vez tuvo como modelo el medio donde las poblaciones se desarrollaron; por otro lado, los elementos estructurales con que levantaron o construyeron los túmulos obedecieron a componentes ligados con los recursos que ofrecía el medio. El patrón de entierro y las ofrendas que caracterizan los contextos funerarios al parecer presentan un estilo que se remonta desde el periodo Formativo Temprano, rasgos que definen el momento en que los pobladores comenzaron a integrarse al proceso agrícola temprano. Del análisis de visibilidad de los túmulos funerarios, se pudo registrar que estas construcciones visuales fueron resultado de la organización y planificación social que las poblaciones prehispánicas hicieron del espacio ocupado. La determinación de construir monumentos de forma monticular o tumular pudo ser una estrategia de las sociedades locales que habitaron las llanuras del valle de Caplina – Tacna tomando como modelo la figura del cerro, los que habrían constituido en la representación de las deidades tutelares.		

2.2 Vulnerabilidad (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA		
	Afectación	Descripción



Agentes antrópicos	Sí	No	Verificada	Posible	
	X				Durante la inspección realizada, se han identificado una serie de actividades antrópicas que han causado notables afectaciones/daños a los bienes arqueológicos presentes en el lugar y han aumentado significativamente el riesgo de deterioro en el sitio arqueológico materia en evaluación. Uno de los factores más prominentes de afectación detectados son trabajos de corte/remoción de suelos para nivelación de terreno con fines de habilitación urbana por los propietarios o empresas inmobiliarias que operan en el lugar y próximo al mismo. Estas acciones detectadas ya han generado la destrucción de varios túmulos funerarios y, que a la fecha de inspección se pudo detectar varios restos de vegetales que formaban parte de la cubierta de los túmulos, restos óseos humanos y restos de textiles, los cuales se encuentran expuestas en superficie del terreno removido. Una de los sectores con mayor afectación es el sector B, donde varios túmulos funerarios fueron destruidas y, que a la fecha de inspección ya se encontraba nivelado; sin embargo, es posible que debajo de la superficie se encuentra los contextos funerarios, toda vez que en el área contigua donde se hizo trabajos de rescate arqueológico, los contextos funerarios se encontraban a 1.80 m y 2.50 m de profundidad respecto a la superficie removida. Además, al ser un terreno con supuesto problema de litigio por presentar varios supuestos dueños, vienen generando parcelación y/o fraccionamiento del terreno, lo que viene generando excavación de hoyos sobre los túmulos funerarios para instalación de cerco perimétrico de palos con alambre de púas. Asimismo, se ha detectado acumulación de desmontes y eliminación de residuos sólidos sobre los túmulos funerarios posiblemente realizados por los propietarios contiguos la zona arqueológica, convirtiendo el lugar en una zona de botadero de desmontes y basura. También se ha detectado habilitación de un acceso provisional y un circuito provisional para manejo de bicicletas, con fines recreativas en el interior del sitio arqueológicos, generando alteración de los túmulos funerarios. Las acciones detectadas se vienen replicando en los dos sectores del



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

					sitio arqueológico; siendo una muestra clara de aumento significativo de riesgo de deterioro del sitio arqueológico Túmulos Izurza, sectores A y B. En vista a esta situación crítica, es imperativo abordar con celeridad y determinación acciones necesarias para mitigar los impactos negativos, adoptando medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento arqueológico y/o sitio arqueológico.
Factores naturales	Sí	No	Verificada	Posible	Uno de los riesgos de mayor relevancia es el deterioro geológico, que interviene en la degradación mecánica del estrato, a través de la erosión de superficie, así como por procesos de degradación térmica, originado por los cambios de temperatura que se generan durante la fase de estaciones, así como por acciones eólicas.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Buen estado de conservación				
Fragilidad	Vulnerable				

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza, Sector A

SITIO AROUEOLOGICO TUMULOS FUNERARIOS IZURZA - SECTOR A					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	23.60	94°31'29"	366696.5600	8006027.8200

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

P2	P2-P3	125.69	111°46'14"	366713.2900	8006011.1700
P3	P3-P4	97.82	169°27'56"	366828.6700	8006061.0200
P4	P4-P5	106.48	67°40'24"	366909.8600	8006115.5800
P5	P5-P1	192.79	96°33'57"	366821.3500	8006174.7700

ÁREA: 13830.17 m2 (1.38302 ha).**PERÍMETRO:** 546.38 ml.

Sitio Arqueológico Túmulos Funerarios Izurza, Sector B

SITIO AROUEOLOGICO TUMULOS FUNERARIOS IZURZA - SECTOR B**CUADRO DE CONSTRUCCION**

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	45.47	79°53'6"	366846.8627	8006168.3603
P2	P2-P3	103.03	112°26'56"	366885.5891	8006144.5271
P3	P3-P4	84.97	173°50'13"	366969.0000	8006205.0000
P4	P4-P5	112.09	166°55'49"	367032.0404	8006261.9719
P5	P5-P6	21.05	145° 10'30"	367096.0500	8006353.9840
P6	P6-P7	47.88	113°47'25"	367096.0500	8006375.0330
P7	P7-P8	19.84	115°46'13"	367052.2420	8006394.3457
P8	P8-P9	68.30	260°37'51"	367037.1386	8006381.4738
P9	P9-P10	142.60	88°58'56"	366984.9663	8006425.5496
P10	P10-P11	38.43	152°46'37"	366894.8905	8006315.0019
P11	P11-P12	43.16	192°45'44"	366886.9330	8006277.4055
P12	P12-P13	13.43	102°38'6"	366868.8900	8006238.2000
P13	P13-P14	29.90	101°39'60"	366879.5700	8006230.0500
P14	P14-P15	10.91	121°7'4"	366902.1400	8006249.6600
P15	P15-P16	45.51	290°30'7"	366900.2700	8006260.4100
P16	P16-P17	34.47	307°47'12"	366944.9990	8006252.0119
P17	P17-P18	10.36	237°38'49"	366919.2121	8006229.1336
P18	P18-P19	33.21	122°56'59"	366909.2600	8006232.0000
P19	P19-P1	56.09	172°42'26"	366884.1900	8006210.2200

ÁREA: 31266.59 m2 (3,12666 ha).**PERÍMETRO:** 960.69 ml.

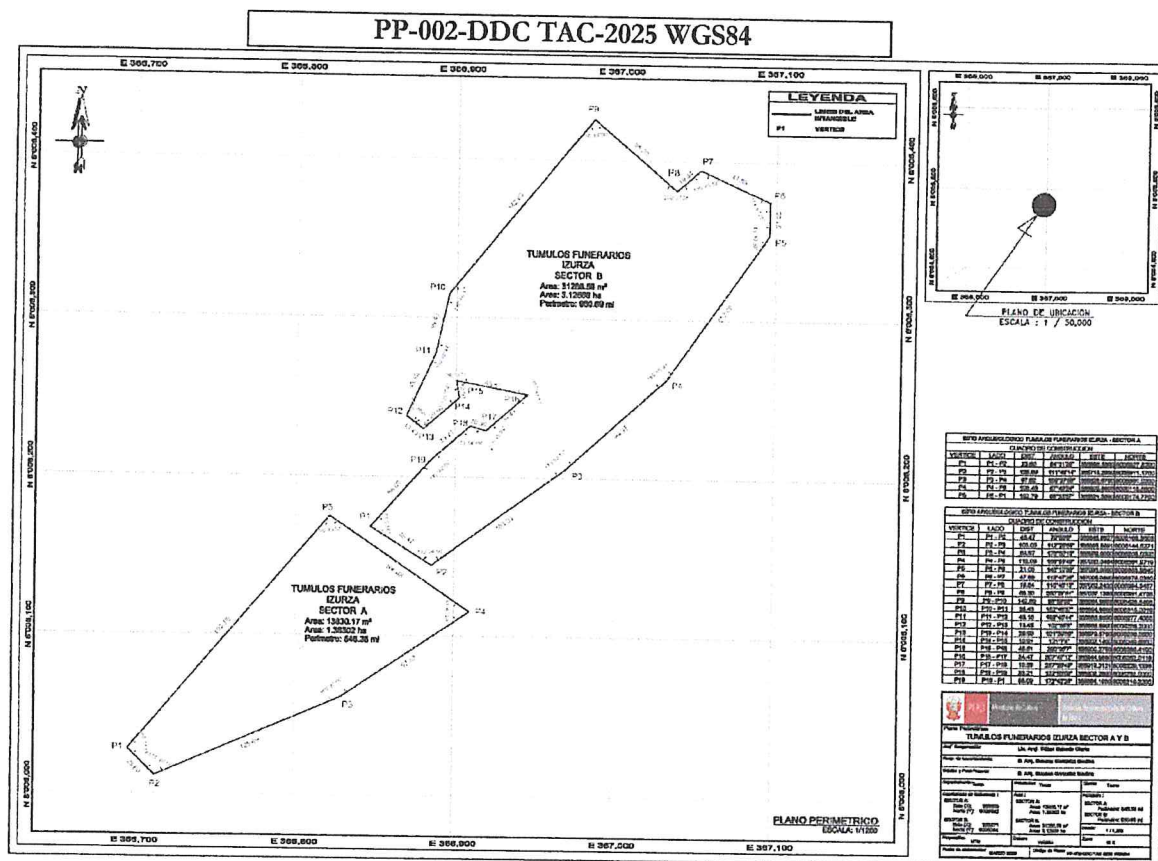


PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

Nº DE PLANO (de ser el caso)



a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
Ninguno	Ninguno

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Comunicación a los propietarios, así como a los propietarios de terrenos colindantes al Sitio Arqueológico Tumbos Izurza Sectores A y B, a fin de cesar los trabajos de remoción de suelos con fines de habilitación urbana y/o fines agrícolas. - Cierre de los accesos provisionales existente hacia las zonas en proceso de afectación en el interior del Sitio Arqueológico Tumbos Izurza Sectores A y B.
-Desmontaje:		- Desmontaje de cerco perimétrico de palos y postes de concreto con alambre de púas y otros elementos instalados que generan un impacto visual negativo al bien arqueológico.
-Apuntalamiento:		
-Incautación		
-Señalización:	X	- Construcción de dos paneles informativos (muro informativo) de Tipo I e instalación de hitos de base

		circular en cada uno de los vértices que conforman los dos polígonos del Sitio Arqueológico Túmulos de Izurza Sectores A y B, con la finalidad de protección efectiva y disuasiva de los vestigios arqueológicos existentes en el interior del mencionado sitio arqueológico, conforme el plano perimétrico (PP-002-DDC TAC-2025 WGS84).
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	- Retiro de módulos provisionales de esteras, módulos prefabricados de madera y otros. - Retiro de cerco perimétrico provisional de las parcelas existentes. - Cierre de los accesos provisionales hacia la zona monumental.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

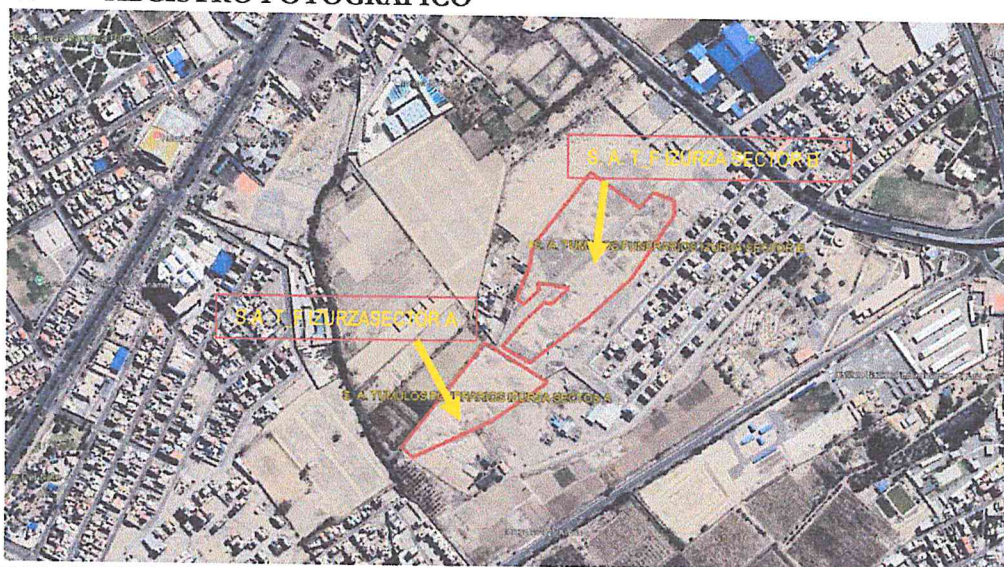


IMAGEN SATELITAL 1: Los polígonos de color rojo corresponden a la delimitación del Sitio Arqueológico Tumbas Funerarias Izurza Sectores A y B; como se observa se encuentra en riesgo de afectación por habilitación urbana.



IMAGEN SATELITAL 1: el polígono de color rojo corresponde a la delimitación del Sitio Arqueológico Tumbas Funerarias Izurza Sectores A; el polígono de color blanco corresponde a la zona de tumbas funerarias afectada por trabajos de remoción de suelos.



Foto N° 1: se aprecia una vista panorámica de túmulos funerarios, Sector "B". Foto tomado el día 27.03.2025.



Foto N° 2: vista panorámica de túmulos funerarios, Sector "A"). Foto tomado el día 27.03.2025.

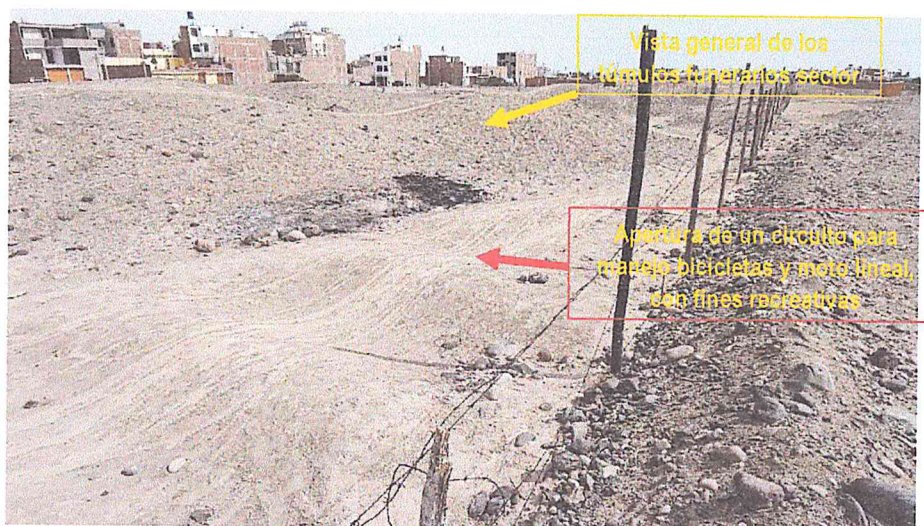


Foto N° 3: se aprecia una vista de habilitación de un circuito para manejo de bicicletas con fines recreativas sobre los túmulos funerarios sector B. Foto tomado el día 27.03.2025.



Foto N° 4: se aprecia una vista del sector de túmulos funerarios con inicio de trabajos de corte de terreno para nivelación de superficie con fines de habilitación urbana. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



Foto N° 5: se aprecia una vista de destrucción de túmulos funerarios generado por los trabajos de remoción de suelos con fines de habilitación urbana. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



Foto N° 6: se aprecia una vista en detalle de remoción de suelos que ha conllevado a la destrucción de varios túmulos funerarios generado por la habilitación urbana. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



Foto N° 7: se aprecia una vista en detalle de restos óseos humanos expuestos en superficie removida que ha conllevado a la destrucción de varios túmulos funerarios. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



Foto N° 8: se aprecia una vista en detalle de cubierta vegetales de los túmulos funerarios generadas por la remoción de suelos para nivelación de terreno para lotización de predio. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



Foto N° 9: Vista de cubierta vegetal de los túmulos funerarios removidas por los trabajos de remoción de suelos para nivelación de terreno con fines de lotización de predio. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



Foto N° 10: Vista de túmulos funerarios en proceso de destrucción por trabajos de remoción de suelos para nivelación de terreno con fines de lotización de predio. Foto tomado el día 27.03.2025.



Foto N° 11: Vista de túmulos funerarios en proceso de destrucción por trabajos de remoción de suelos para nivelación de terreno con fines de lotización de predio para urbanización. Foto tomado el día 27.03.2025.



Foto N° 12: Vista de cerco perimétrico de palos con alambre con púas para delimitación de predios con presencia de túmulos funerarios. Foto tomado el día 27.03.2025.



Foto N° 13: Vista de módulo de estera y cerco perimétrico de palos con alambre de púas para delimitación de predios en el interior del sitio arqueológico. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



Foto N° 14: Vista de módulo de madera y cerco perimétrico de palos con alambre de púas para delimitación de predios en el interior del sitio arqueológico. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



Foto N° 15: Vista de otro módulo de estera y cerco perimétrico de palos con alambre de púas para delimitación de predios en el interior del sitio arqueológico. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



Foto N° 16: Vista de cerco perimétrico de palos con alambre de púas para delimitación de predios en el interior del sitio arqueológico con fines de lotización para habitación urbana. Foto tomado el día 27.03.2025.

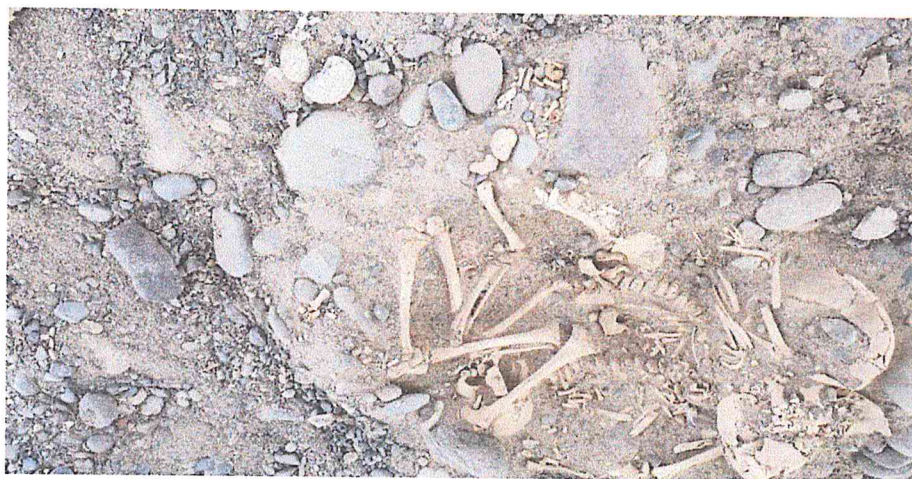


Foto N° 17: Vista de un entierro humano que forma parte de un túmulo funerario, fueron afectadas por los trabajos de remoción de suelos en el interior de sitio arqueológico sector B, con fines de lotización para habitación urbana. Foto tomado el día 27.03.2025.



Foto N° 18: Vista de alteración de una tumba - túmulo funerario, ocasionado por los trabajos de remoción de suelos en el interior de sitio arqueológico sector A, con fines de lotización para habitación urbana. Foto tomado el día 27.03.2025.



Foto N° 19: Vista de alteración de túmulos funerarios, ocasionado la destrucción de tumbas por los trabajos de remoción de suelos en el interior de sitio arqueológico sector A, con fines de lotización para habilitación urbana. Foto tomado el día 27.03.2025.



Foto N° 20: Detalle de restos de textiles expuesto en superficie de tierra removida en el interior del polígono del sitio arqueológico sector B. Foto tomado el día 27.03.2025.



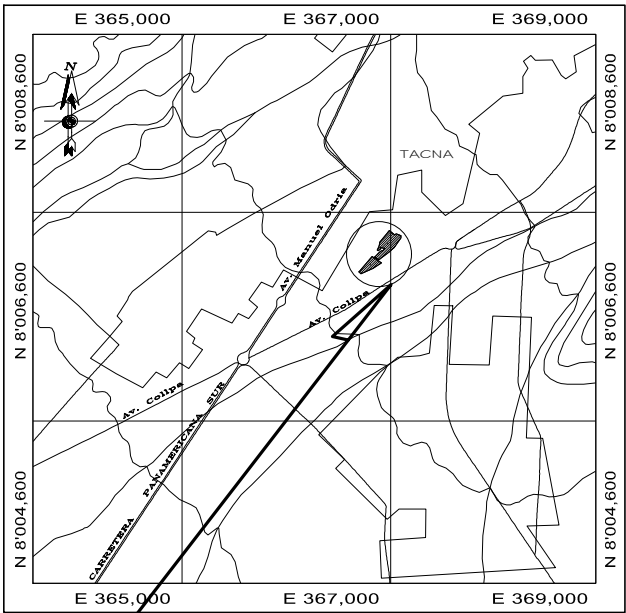
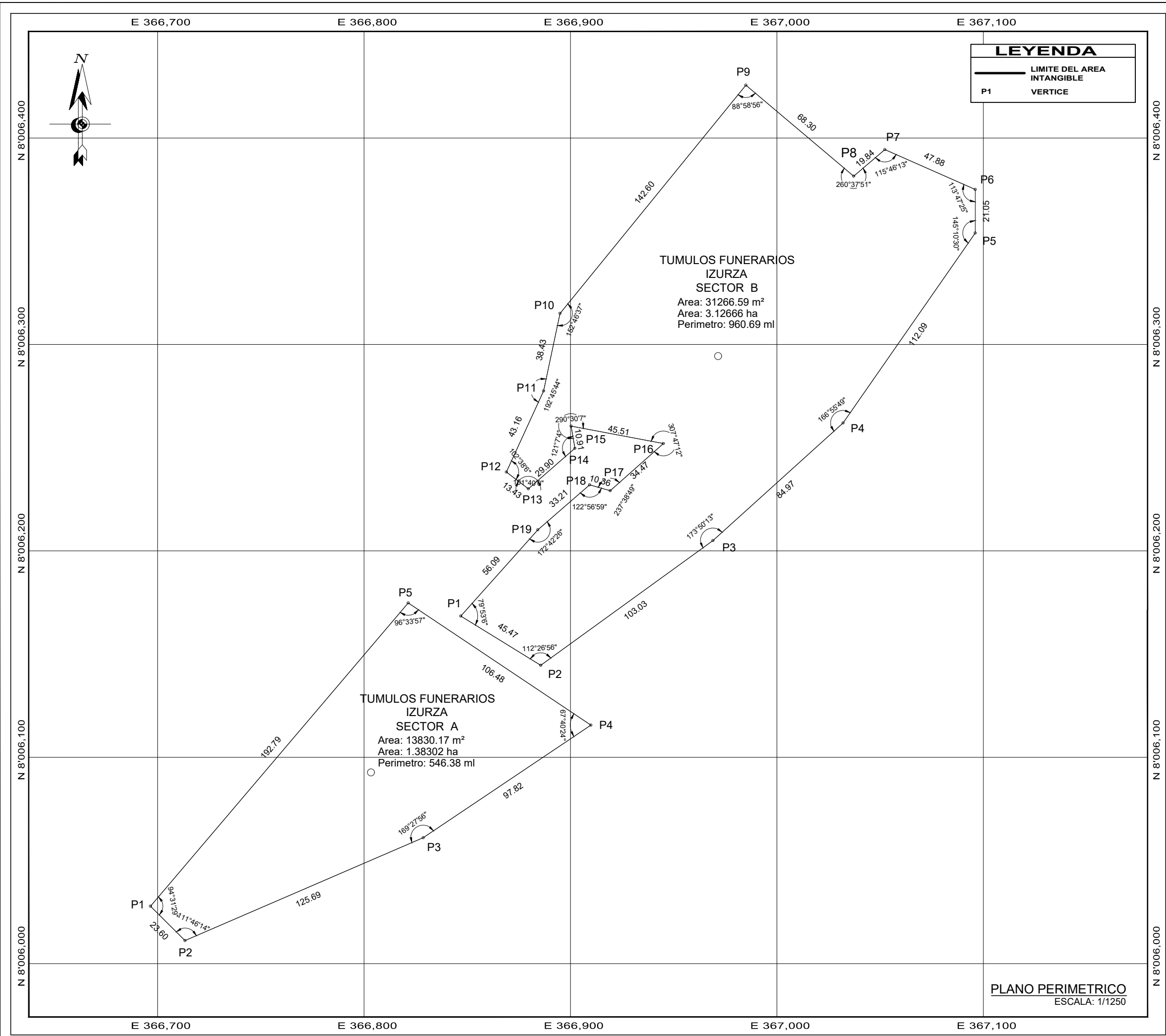
Foto N° 21: Detalle de fragmentos de cerámica en superficie de los túmulos y áreas continuas. Foto tomado el día 27.03.2025.



Foto N° 22: Vista de acopio de desmontes en el interior del sitio arqueológico; generando que se convierta en zona de basural. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



Foto N° 23: Vista de acopio de desmontes y basura en el interior del sitio arqueológico sector A; generando que se convierta en zona de basural. **Foto tomado el día 27.03.2025.**



SITIO ARQUEOLOGICO TUMULOS FUNERARIOS IZURZA - SECTOR A					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	23.60	94°31'29"	366696.5600	8006027.8200
P2	P2 - P3	125.69	111°46'14"	366713.2900	8006011.1700
P3	P3 - P4	97.82	169°27'56"	366828.6700	8006061.0200
P4	P4 - P5	106.48	67°40'24"	366909.8600	8006115.5800
P5	P5 - P1	192.79	96°33'57"	366821.3500	8006174.7700

SITIO ARQUEOLOGICO TUMULOS FUNERARIOS IZURZA - SECTOR B					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	45.47	79°53'6"	366846.8627	8006168.3603
P2	P2 - P3	103.03	112°26'56"	366885.5891	8006144.5271
P3	P3 - P4	84.97	173°50'13"	366969.0000	8006205.0000
P4	P4 - P5	112.09	166°55'49"	367032.0404	8006261.9719
P5	P5 - P6	21.05	145°10'30"	367096.0500	8006353.9840
P6	P6 - P7	47.88	113°47'25"	367096.0500	8006375.0330
P7	P7 - P8	19.84	115°46'13"	367052.2420	8006394.3457
P8	P8 - P9	68.30	260°37'51"	367037.1386	8006381.4738
P9	P9 - P10	142.60	88°58'56"	366984.9663	8006425.5496
P10	P10 - P11	38.43	152°46'37"	366894.8905	8006315.0019
P11	P11 - P12	43.16	192°45'44"	366886.9330	8006277.4055
P12	P12 - P13	13.43	102°38'6"	366868.8900	8006238.2000
P13	P13 - P14	29.90	101°39'60"	366879.5700	8006230.0500
P14	P14 - P15	10.91	121°7'4"	366902.1400	8006249.6600
P15	P15 - P16	45.51	290°30'7"	366900.2700	8006260.4100
P16	P16 - P17	34.47	307°47'12"	366944.9990	8006252.0119
P17	P17 - P18	10.36	237°38'49"	366919.2121	8006229.1336
P18	P18 - P19	33.21	122°56'59"	366909.2600	8006232.0000
P19	P19 - P1	56.09	172°42'26"	366884.1900	8006210.2200

	PERÚ Ministerio de Cultura	Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna
Plano Perimétrico:		
TUMULOS FUNERARIOS IZURZA SECTOR A Y B		
Arq ^o Responsable:		Lic. Arq. Wilian Salcedo Olarte
Resp. de Levantamiento:		B. Arq. Susann Gonzalez Medina
Edición y Post-Proceso:		B. Arq. Susann Gonzalez Medina
Departamento: Tacna	Provincias: Tacna	Distrito: Tacna
Coordenada de Referencia :	Area :	Perimetro :
SECTOR A:	SECTOR A:	SECTOR A:
Este (X): 366803	Area: 13830.17 m ²	Perimetro: 546.38 ml
Norte (Y): 8006092	Area: 1.38302 ha	SECTOR B:
		Perimetro: 960.69 ml
SECTOR B:	SECTOR B:	Escala:
Este (X): 366971	Area: 31266.59 m ²	1 / 1,250
Norte (Y): 8006294	Area: 3.12666 ha	
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS84	19 K
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	
MARZO 2025	PP-002-DDC-TAC-2025 WGS84	